



DECRETO NÚMERO: 178

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16
FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**LA HONORABLE XIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUINTANA ROO,**

DECRETA:

ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16.- Son facultades de la Legislatura del Estado:

I.- a la **XXVII.-** ...;

XXVIII.- Examinar, aprobar y sancionar, en su caso, la Cuenta Pública de las entidades fiscalizables señaladas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado;

XXIX.- a la **XLVI.-** ...

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



DECRETO NÚMERO: 178

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16
FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL,
CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIPUTADA SECRETARIA:

PROFR. MANUEL JESÚS TZAB CASTRO.

LIC. ALONDRA MARIBELL HERRERA PAVÓN.